Bucaramanga, marzo 11 del 2026.

**Señor**
JUEZ DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

**ACCIÓN DE TUTELA**
Artículo 86 Constitución Política – Decreto 2591 de 1991

**ACCIONANTE**
ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
C.C. 63.358.978
Ingeniera Residente – Administración Vial
Consorcio SG VIAL 25
Contrato INVIAS No. 1535 de 2025

**ACCIONADO**
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 60 - 50 Piso 8

## I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Mediante la presente acción de tutela solicito la protección del derecho fundamental de petición, consagrado en:

- Artículo 23 de la Constitución Política
- Ley 1755 de 2015
- Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional.

La vulneración se configura por la omisión de respuesta al derecho de petición radicado el 12 de diciembre de 2025 ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## II. HECHOS

1. La suscrita ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.358.978, se desempeña como Ingeniera Residente del Grupo 4 de la Ruta Nacional 6603, en el marco del Contrato de Administración Vial No. 1535 de 2025, suscrito entre el CONSORCIO SG VIAL 25 y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

2. Dentro de las funciones técnicas y administrativas del contrato se encuentra el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el personal que ejecuta las labores de mantenimiento rutinario.



Oficina Principal: Calle 131C No. 88B-24 CS 33 - 310 8063596 -Bogotá D.C.
Oficina en Campo: Carrera 46 No.31-34 Barrio Álvarez - Bucaramanga - amvg4santander@gmail.com
313 4215820 / 3204873174

3. En el desarrollo de dichas actividades se evidenció la participación de la Cooperativa del Norte para el Trabajo Asociado de Talaigua y la Región – COONTRATAR, identificada con NIT 806.012.038-5, la cual ejecuta actividades relacionadas con el mantenimiento de la vía Bucaramanga – Cuestaboba de la Ruta Nacional RN6603, bajo el contrato 1472-2025 entre la COOPERATIVA COONTRATAR y el Instituto Nacional de Vías INVIAS.

4. Durante las labores de supervisión surgieron inconsistencias relacionadas con la vinculación de asociados, la documentación aportada por la cooperativa y la verificación de su estructura administrativa, lo cual generó la necesidad de solicitar la intervención de la autoridad competente.

5. En virtud de lo anterior, el 12 de diciembre de 2025 se presentó derecho de petición ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante comunicación No. 1535.30.168, solicitando:
   - Verificación del funcionamiento de la cooperativa COONTRATAR
   - Revisión de la autenticidad de los asociados reportados
   - Verificación de los documentos suministrados por la cooperativa
   - Y el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.

6. La solicitud se fundamentó en el Artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

7. No obstante, transcurrido ampliamente el término legal para responder peticiones, la Superintendencia de la Economía Solidaria no ha emitido respuesta de fondo ni ha informado sobre actuaciones administrativas adelantadas.

8. La ausencia de respuesta impide ejercer adecuadamente las funciones de supervisión contractual y control administrativo del contrato de Administración Vial suscrito con el INVIAS, afectando el principio de transparencia y el control de la ejecución contractual.

9. En consecuencia, la omisión de la entidad accionada constituye vulneración directa del derecho fundamental de petición.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### 1. Constitución Política

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución.

Artículo 86: Toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados por acción u omisión de una autoridad pública.



Oficina Principal: Calle 131C No. 88B-24 CS 33 - 310 8063596 -Bogotá D.C.
Oficina en Campo: Carrera 46 No.31-34 Barrio Álvarez - Bucaramanga - amvg4santander@gmail.com
313 4215820 / 3204873174

## IV. NORMATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN

Ley 1755 de 2015: Regula el derecho fundamental de petición.

Artículo 14: Las autoridades deberán responder las peticiones dentro de los siguientes términos:

- 15 días hábiles para peticiones generales
- 10 días para solicitudes de información
- 30 días para consultas.

El incumplimiento de estos términos configura vulneración del derecho fundamental de petición.

## V. NORMATIVA SOBRE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

**Ley 79 de 1988**
Establece el régimen general de las cooperativas en Colombia.
Define las cooperativas como organizaciones de economía solidaria basadas en la asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer necesidades comunes.

**Ley 454 de 1998**
Regula el sistema de economía solidaria y establece que la Superintendencia de la Economía Solidaria ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre estas entidades.

**Decreto 4588 de 2006**
Reglamenta la organización y funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado.
Dispone que dichas cooperativas no pueden actuar como intermediarias laborales ni suministrar mano de obra a terceros como si fueran empresas de servicios temporales.

**Ley 1233 de 2008**
Establece controles adicionales sobre las cooperativas de trabajo asociado para evitar su uso indebido en la intermediación laboral.

## VI. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional ha reiterado que el derecho de petición exige respuesta oportuna, clara y de fondo.

**Sentencia T-377 de 2000**
El núcleo esencial del derecho de petición consiste en obtener una respuesta pronta y de fondo por parte de la autoridad.

**Sentencia T-230 de 2020**
La respuesta a un derecho de petición debe ser congruente, suficiente y oportuna.



Oficina Principal: Calle 131C No. 88B-24 CS 33 - 310 8063596 -Bogotá D.C.
Oficina en Campo: Carrera 46 No.31-34 Barrio Álvarez - Bucaramanga - amvg4santander@gmail.com
313 4215820 / 3204873174

**Sentencia T-962 de 2008**
La Corte Constitucional ordenó a las autoridades estatales investigar cooperativas de trabajo asociado cuando existan indicios de irregularidades, reiterando la obligación de las entidades de control de ejercer sus funciones de vigilancia.

## VII. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho judicial:

1. Amparar el derecho fundamental de petición de la accionante.

2. Ordenar a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, emita respuesta clara, completa y de fondo al derecho de petición radicado el 12 de diciembre de 2025 mediante comunicación No. 1535.30.168.

3. Ordenar a la entidad accionada informar sobre las actuaciones administrativas adelantadas o a adelantar respecto de la cooperativa COONTRATAR, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

## VIII. PRUEBAS

Con el fin de acreditar los hechos expuestos en la presente acción de tutela, respetuosamente solicito al despacho judicial tener como pruebas las siguientes:

1. Copia del derecho de petición radicado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria el día 12 de diciembre de 2025, identificado con el Comunicado No. 1535.30.168, mediante el cual se solicitó la verificación del funcionamiento de la Cooperativa COONTRATAR.
2. Copia del correo electrónico mediante el cual se remitió a la Superintendencia de la Economía Solidaria el derecho de petición anteriormente referenciado.
3. Copia del Contrato de Administración Vial No. 1535 de 2025, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el contratista correspondiente.
4. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa COONTRATAR, expedido por la autoridad competente.
5. Copia del Contrato No. 1472 del año 2025, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Cooperativa COONTRATAR, relacionado con la ejecución de actividades en el marco del mantenimiento vial.
6. Copia del Comunicado COOP-SAN-017-25 del 21 de octubre de 2025, mediante el cual se informa la vinculación de nuevos asociados a la cooperativa.
7. Copia del Acta Extraordinaria No. 1 de 2025, en la cual se deja constancia de la conformación o vinculación de nuevos asociados dentro de la cooperativa.



Oficina Principal: Calle 131C No. 88B-24 CS 33 - 310 8063596 -Bogotá D.C.
Oficina en Campo: Carrera 46 No.31-34 Barrio Álvarez - Bucaramanga - amvg4santander@gmail.com
313 4215820 / 3204873174

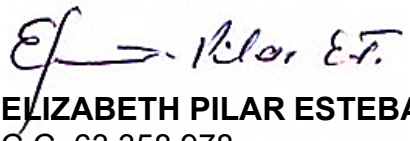
## IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no se ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

## X. NOTIFICACIONES

**ACCIONANTE**
ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente – Administración Vial
Carreras 36 # 41-34
Correo: amvg4santander@gmail.com
Celular: 3107786388

**ACCIONADO**
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
Bogotá D.C.
superintendente@supersolidaria.gov.co
notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co
atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co



**ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**
C.C. 63.358.978
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 – Territorial
Santander CONSORCIO SG VIAL 25
Proyectó/Elaboró: MJPC-Ing. SST.
Revisó: EPET- Ing. Residente.

| | |
|---|---|
| C.C. | • atencionciudadano@invias.gov.co<br>• Ingeniera María Conchita – Ingeniera de Apoyo CTO No 1535-2025<br>• Archivo Oficina |
| Anexo | • Derecho de petición radicado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria<br>• Correo electrónico a la Superintendencia de la Economía Solidaria el derecho de petición<br>• Copia del Contrato de Administración Vial No. 1535 de 2025<br>• Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa COONTRATAR<br>• Copia del Contrato No. 1472 del año 2025, suscrito entre el INVIAS y la Cooperativa COONTRATAR<br>• Copia del Comunicado COOP-SAN-017-25 del 21 de octubre de 2025<br>• Copia del Acta Extraordinaria No. 1 de 2025 COOPERATIVA COONTRATAR |



Oficina Principal: Calle 131C No. 88B-24 CS 33 - 310 8063596 -Bogotá D.C.
Oficina en Campo: Carrera 46 No.31-34 Barrio Álvarez - Bucaramanga - amvg4santander@gmail.com
313 4215820 / 3204873174

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2025

**Señor (A)**
**Dr. María José Navarro Muñoz**
**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – SUPERSOLIDARIA**
Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
superintendente@supersolidaria.gov.co
Ciudad



**Referencia:** Contrato No.**1535 de 2025** -Administración Vial de las Carreteras a Cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Santander – **INVIAS.**

**Asunto: DERECHO DE PETICIÓN** (Artículo 23 de la Constitución Política – Ley 1755 de 2015)
Solicitud de verificación, seguimiento y actuación administrativa sobre la Cooperativa COONTRATAR respecto de la inscripción, autenticidad y validez de nuevos asociados y documentos suministrados.

Yo, ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.358.978 de Bucaramanga, Santander, en mi calidad de Ingeniera Residente del Grupo 4 de la Ruta Nacional 6603, vinculada al Contrato de Administración Vial No. 1535-2025 suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito presentar respetuosamente la siguiente solicitud ante esa Superintendencia.

**1. HECHOS:**

1.1 La **Cooperativa del Norte para el Trabajo Asociado de Talaigua y la Región – COONTRATAR**, **NIT 806.012.038-5**, suscribió contratos para la ejecución de actividades en el departamento de **Santander**, en el marco del **Contrato INVIAS No. 1472 de 2025**, para el mantenimiento rutinario de la vía Bucaramanga Cuestaboba de la ruta nacional RN6603.

1.2 La cooperativa tiene como domicilio principal los municipios de **Magangué y Mompox (Bolívar)**, según consta en el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de Magangué.

1.3 En dicho certificado solo figuran inscritas formalmente en el consejo administrativo de Magangué:
- **Representante Legal:** Aura María Ceballos Mármol.
- **Consejo de Administración:** Marjorie Martínez Hernández, Solfany de Jesús Mármol Arévalo y Adriana Lucía Cárdenas Villanueva.

1.4 La cooperativa remitió un documento denominado **"Acta extraordinaria No.1 de Nuevos Asociados 2025"**, supuestamente correspondiente al ingreso de personal que labora actualmente en la vía Bucaramanga – Cuestaboba, de la ruta nacional **RN6603** de Santander.

1.5 Sin embargo, mediante comunicación oficial firmada por el abogado de registros públicos de la Cámara de Comercio de Magangué, se informó que **durante el año 2025 NO se han registrado actas, nombramientos ni actualizaciones** en el Registro de dicha cooperativa.

1.6 Se observa además que el personal que actualmente opera en Santander bajo el contrato 1472-2025 **no aparece inscrito en ninguna parte del registro público**, lo que genera dudas sobre:
- La autenticidad del acta remitida,
- La veracidad del listado de nuevos asociados,
- Si realmente los nuevos nombres pertenecen a personas del departamento de Santander,
- Y si hubo un uso irregular del modelo cooperativo para soportar actividades laborales.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mi solicitud se sustenta en:

- Constitución Política – artículo 23 (derecho de petición).
- Ley 1755 de 2015.
- Ley 79 de 1988 (régimen cooperativo).
- Ley 454 de 1998 (supervisión de entidades solidarias).
- Decreto 2150 de 1995 (registro de actos obligatorios).
- Circular Básica Jurídica Supersolidaria (responsabilidad en el manejo de libros, actas, órganos y asociados).

La ley 79 de 1988 en el artículo 151 establece que las cooperativas deben mantener **actualizados y verificados** sus actos, órganos de administración y listado de asociados.

## 3. SOLICITUDES:

Respetuosamente solicito a la Superintendencia:

3.1 Verificar la autenticidad, validez y fecha real del acta denominada "Acta de Nuevos Asociados 2025", remitida por la cooperativa COONTRATAR, y determinar si dicho documento cumple con:

- Requisitos estatutarios.
- Firma y competencia de los órganos que lo expidieron.
- Soporte documental en los libros oficiales.
- Legalidad en su elaboración.

3.2 Verificar si los “nuevos asociados” realmente fueron inscritos, y si dichos nombres:

- Se encuentran en el **libro de asociados** de la cooperativa.
- Corresponden al **personal que opera actualmente en Santander**.
- Cumplen con las condiciones legales de ingreso a una cooperativa.
- Fueron aportados de forma veraz por la representante legal.

3.3 Ordenar, si procede, la actualización de la cámara de comercio y demás documentos, a cooperativos que ejecutan el contrato **1472-2025** en el departamento de Santander, además de los requerimientos formales a la cooperativa para:

- Aportar libros de actas y asociados.
- Validar quiénes son realmente sus miembros.
- Aclarar la operación en Santander y su soporte jurídico.
- Corregir o actualizar registros.

3.4 Informar al peticionario, dentro de los términos de ley:

- El resultado de la verificación.
- Las actuaciones adelantadas.
- Las decisiones que adopte la entidad.

**4. PRUEBAS Y DOCUMENTOS APORTADOS:**

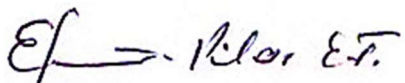
Solicito también se tengan en cuenta los siguientes documentos:

**4.1 Certificado de Existencia y Representación Legal – COONTRATAR** (Cámara de Comercio de Magangué).
**4.2 Carta oficial de Cámara de Comercio** indicando que en 2025 no se han registrado actas, nombramientos ni actualizaciones.
**4.3 Copia de la carta de remisión del acta** remitida por la cooperativa (COOP-SAN-017-25).
**4.4 Acta de Nuevos Asociados 2025** (aportada por la cooperativa).

**5. NOTIFICACIONES**
Agradezco que toda respuesta sea remitida a:

Nombre: **ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES** Ingeniera Residente Administración Vial
Correo electrónico: **amvg4santander@gmail.com**
Teléfono: **310 7786388**

Cordialmente,



**ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 – Territorial
Santander CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: MJPC-Ing. SST.
Revisó: EPET- Ing. Residente.

| | |
|---|---|
| C.C. | • atencionciudadano@invias.gov.co<br>• Ingeniera María Conchita – Ingeniera de Apoyo Cto No 1535-2025<br>• Archivo Oficina |
| Anexo | • **Certificado de Existencia y Representación Legal**<br>• **Carta oficial de Cámara de Comercio**<br>• **Copia de la carta de remisión del acta**<br>• **Acta de Nuevos Asociados 2025** |

# ANEXOS

**Fecha expedición:** 2025/07/08 - 09:14:12 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ATYExkTcGB**

---

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION
**SIGLA:** COONTRATAR
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
**NIT :** 806012038-5
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** CARTAGENA
**DOMICILIO :** MAGANGUE

**MATRICULA – INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0502974
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** JUNIO 26 DE 2012
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2025
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** ABRIL 09 DE 2025
**ACTIVO TOTAL :** 404,706,113.00
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 8A N 18A 64 BRR FLORIDA III
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 13430 - MAGANGUE
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3217364185
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** coontratar29@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KRA 7 CL 15-60 BARRIO FACIOLINCE
**MUNICIPIO :** 13468 - SANTA CRUZ MOMPOX
**CORREO ELECTRÓNICO :** coontratar29@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : coontratar29@gmail.com

**CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

**CERTIFICA – CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 39 DEL 13 DE MAYO DE 2004 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE JUNIO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION.

**CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOLIVAR

**Fecha expedición:** 2025/07/08 - 09:14:13 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ATYExkTcGB**

**CERTIFICA – REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | | INSCRIPCION | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| AC-11 | 20130406 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | TALAIGUA NUEVO | RE03-46 | 20130411 |
| AC-1 | 20150328 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | MAGANGUE | RE03-76 | 20150420 |

**CERTIFICA – VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA – OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO DE ESTA COOPERATIVA, ES EL CONTRATO CELEBRADO POR UN NUMERO DETERMINADO DE PERSONAS NATURALES QUEB SE ASOCIARON VOLUNTARIAMENTE CON EL OBJETO DE CREAR Y ORGANIZAR LA COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION, PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES MATERIALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORGANIZADOS Y OFRECIDOS POR LA COOPERATIVA Y REALIZADOS POR LOS ASOCIADOS EN FORMA PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS CARGOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE TRABAJO DE SUS MIEMBROS. ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE VINCULA EL TRABAJO PERSONAL DE SUS ASOCIADOS Y SUS APORTES ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, SE ORGANIZARAN POR SECCIONES Y SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN. 1.- SECCION DE TRABAJO ASOCIADO. 2.- SECCION DE CRÉDITO. 3.- SECCION DE PREVISIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SOLIDARIDAD Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES. 1.- SECCION DE TRABAJO ASOCIADO: EL TRABAJO ASOCIADO COOPERATIVO ES LA ACTIVIDAD HUMANA LIBRE , MATERIAL E INTELECTUAL QUE DE MANERA PERSONAL Y EN FORMA PERMANENTE, TEMPORAL O INETERMITENTE, DESARROLLA EN FORMA AUTONOMA UN GRUPO DE PERSONAS NATURALES QUE HAN ACORDADO TRABAJAR SOLIDARIAMENTE BAJO SUS PROPIAS REGLAS INTERNAS CON LAS CUALES GOBIERNAN SUS RELACIONES LABORALES CON LA FINALIDAD DE MANTENERSE OCUPADOS DIGNAMENTE Y OBTENER UNAS JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES POR EL TRABAJO REALIZADO. ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO VINCULAR EL TRABAJO PERSONAL DE PERSONAS NATURALES PARA REALIZAR LABORES PARA DESEMPEÑARSE COMO: JORNALEROS, OBREROS, TÉCNICOS Y SERVICIOS GENERALES. PARA EL LOGRO DEL OBEJTO DE ESTA SECCION LA COOPERATIVA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS: 1.- REALIZAR LAS TAREAS PROPIAS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS Y OTROS SERVICIOS COMO ROCERÍA Y DESMONTE MANUAL (LIMPIAR Y REMOVER LA VEGETACIÓN QUE HAY A LADO Y LADO DE LAS CARRETERAS, LOS CAMINOS CARRETEABLES, LOS OLEODUCTOS, GASEDUCTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS DE EMPRESAS PRIVADAS O DEL ESTADO, PARA QUE TENGA BUENA VISIBILIDAD Y PRESENTACIÓN. 2.- LIMPIEZA DE OBRAS SANITARIAS (ALCANTARILLADOS, DESAGÜES, TUBERÍAS, ETC.) 3.- LIMPIEZA DE CUNETAS, DESCOLES Y ZANGAS DE CORONACIÓN. 4.- LIMPIEZA DE SEÑALES Y DEFENSAS METALICAS DE TAL MANERA QUE SE ENCUENTREN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU INTERPRETACIÓN. 5.- SELLO DE FISURAS Y GRIETAS EN PAVIMENTOS ASFALTICOS Y SELLOS DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN PLACAS DE CONCRETROS. 6.- PARCHEO MANUAL (REPARACIÓN DE LAS ZONAS DAÑADAS DEL PAVIMENTO, REMPLAZANDO EL MATERIAL QUE YA NO SIRVE POR UNO NUEVO. 7.- EMPRADIGACION MANUAL, PARA PROTEGER DE LA EROSION LAS ZONAS CERCANAS A LAS VÍAS, COLOCANDO CÉSPED O SEMBRADO SEMILLAS DE PRADO, IMPIDIENDO DESLIZAMIENTOS Y DERRUMBES. 8.- ARBORIZACION PARA PROTEGER DE LA EROSION LAS ZONAS CERCANAS A LAS VÍAS. 9.- MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN DE CAÑOS, CIÉNAGAS Y DEMÁS CUERPOS DE AGUAS NAVEGABLES O QUE REPRESENTEN IMPORTANCIA SU LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN PARA EL ESTADO Y LA COMUNIDAD. 10.- LIMPIEZA INDUSTRIAL Y PINTURA INDUSTRIAL Y DOMICILIARIA. 11.- ASEO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. 12.- RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. 13.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR O DISTRIBUIR BIENES DE CONSUMO.

**CERTIFICA – PATRIMONIO**

PATRIMONIO : $ 57,000,000.00

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION – PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

**Fecha expedición:** 2025/07/08 - 09:14:13 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ATYExkTcGB**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN | MARTINEZ HERNANDEZ MARJORIE | CC 1,051,677,847 |

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO ADMINISTRACION | MARMOL AREVALO SOLFANY DE JESUS | CC 33,214,710 |

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN | CARDENAS VILLANUEVA ADRIANA LUCIA | CC 1,051,661,169 |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 388 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | CEBALLOS MARMOL AURA MARIA | CC 1,051,670,081 |

**CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESTARAN A CARGO DE: 1.- LA ASMBLEA GENERAL: 2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3.- EL GERENTE: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE: 1) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN. 2). PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3.- DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5 .- CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. PARA LOS CASOS QUE SE SUPERE ESTA CUANTÍA, EL GERENTE DEBERÁ PROYECTAR LOS DOCUMENTOS DEL CASO PARA LA APROBACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. 6.- CELBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN VENTA, DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7.- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8.- CONTRATAR Y NOMBRAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 9.- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10.- ORGANIZAR Y DIRIGIR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SUCURSALES O AGENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA. 11.- ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO DE LA COOPERATIVA.

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

**Fecha expedición:** 2025/07/08 - 09:14:13 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ATYExkTcGB**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $214,857,964
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ATYExkTcGB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Magangué - Bolívar, 12 de noviembre de 2025

Señor:
**ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**
Ingeniera Residente AMVG4
CONSORCIO SG VIAL 25

**Asunto:** Respuesta Solicitud

Respetada señora

Acusamos recibo de su petición con radicada interna bajo el No. **CCME 25-2346 del** 7 noviembre de 2025, mediante la cual solicita lo siguiente:

*"(..) ACTA EXTRAORDINARIA No 01 DEL 2025" de asamblea general y de ingreso de nuevos asociados de la "COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGI"N – COONTRATAR", contenidas en el documento denominado "COOP - COONTRATAR ACTA NUEVOS ASOCIADOS FIRMADA", fechadas el 17 de octubre de 2025, fueron debidamente radicadas, inscritas y actualizadas en el registro de esa entidad, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio, la Ley 79 de 1988, el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes aplicables al registro y actualización de entidades del sector solidario.*

Por lo que me permito dar respuesta formal en los siguientes términos:

Es importante precisar que las **Cámaras de Comercio** son entidades privadas, sin ánimo de lucro, que ejercen funciones públicas delegadas por el legislador, principalmente en lo relacionado con la administración del **Registro Mercantil** y demás registros públicos a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del *Código de Comercio*, el artículo 13 de la *Ley 1581 de 2012* y el artículo 2.2.2.25.2.4 del *Decreto 1074 de 2015*, una vez revisados los libros del Registro Mercantil y las inscripciones correspondientes en esta Cámara de Comercio, se verificó que, en lo corrido del año 2025, **no se ha efectuado ninguna inscripción de actas o documentos** dentro del registro de la ***COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGI"N – COONTRATAR***, identificada con NIT 806,012,038-5.

Asimismo, se observa que, según el Acta Extraordinaria No. 01 del año 2025, fechada el 17 de octubre de 2025 y adjunta a la presente petición, **se realizó la inclusión de nuevos asociados a la cooperativa**. Sin embargo, es importante

aclarar que dicho acto **no constituye materia de inscripción ante la Cámara de Comercio**, toda vez que esta información **debe reposar en el libro de asociados**, el cual debe ser llevado directamente por la cooperativa.

Lo anterior, por tratarse de un acto **no sujeto a registro y exento de inscripción**, conforme a lo señalado en el artículo 42 del *Decreto 2150 de 1995*. Dichos libros, si bien deben estar inscritos ante la Cámara de Comercio, **contienen información de carácter interno**, cuya custodia y actualización corresponden al presidente y al secretario de la cooperativa.

En consecuencia, la inclusión de nuevos asociados efectuada mediante el Acta Extraordinaria No. 01 de 2025 **no requiere trámite de registro ante la Cámara de Comercio**, ya que se trata de un acto de carácter interno que debe consignarse exclusivamente en el libro de asociados de la cooperativa. Por tanto, esta Cámara limita su actuación a la verificación del cumplimiento de las normas aplicables.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud.

Atentamente,



**Carlos Abel Payares Rojas**
**Abogado(a) de Registros Públicos**

# COONTRATAR

**COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA**
**NIT. 806.012.038-5**

**COOP-SAN-017-25**

Mompox 21 de octubre de 2025

**Señores**
**CONSORCIO SG VIAL 25**
Administración Vial G4 – Territorial Santander
Atn: Ing. Elizabeth Pilar Esteban Torres
Ingeniera Residente

**Referencia:** CONTRATO INVIAS No. 1472 DE 2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.

**ASUNTO**: COOP-COONTRATAR -2025 -017 ASUNTO: Respuesta a Comunicación No. 1535.30.77 – Remisión de Acta de Nuevos Asociados.

Respetada Ingeniera Esteban,

En atención a la Comunicación No. 1535.30.77 del 20 de octubre de 2025, mediante la cual se reitera la solicitud de documentación relacionada con la conformación y constitución de la Cooperativa COONTRATAR, nos permitimos remitir el Acta de Nuevos Asociados debidamente firmada, en cumplimiento de los requerimientos establecidos para el personal vinculado al Contrato No. 1535 de 2025 – Administración Vial G4 Territorial Santander.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación o documentación adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

Aura María Ceballos M.

**AURA MARÍA CEBALLOS MÁRMOL**

Representante Legal

COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR

**Dirección: Cra 7 Cl 15-60, Mompox Bolívar**
**Celular: 3217364185**
**Email: coontratar29@gmail.com**

**COONTRATAR**
**NIT. 806.012.038-5**

## ACTA EXTRAORDINARIA No. 1 de 2025

En Mompox Bolívar a los 17 días del mes de octubre del año 2025, siendo las 10:00am se reunieron los asociados de la COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR en la sede de la cooperativa situada en Cra 7 Cl 15-60, Mompox, con el fin de dar cumplimiento a la convocatoria hecha por el presidente del Consejo de Administración, el día 15 del mes de octubre del año 2025 según los artículos 6.4 y 6.5 de los estatutos de la cooperativa, con el siguiente orden del día.

A. Llamado a lista y verificación del quórum
B. Elección del Presidente de la reunión.
C. Entrada de nuevos asociados.
D. Lectura y aprobación del acta.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado a lista y verificación del quórum: El presidente llama a lista y se constató que hubo quorum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatuto.

2. Elección del Presidente de la reunión: En este punto fueron elegidos por unanimidad, como presidente de la reunión la señora Aura María Ceballos Mármol.

3. Entrada de nuevos asociados: En este punto se presentaron los señores:



Scanned with CamScanner

# COONTRATAR

**COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA**

**NIT. 806.012.038-5**

| Nº | NOMBRE | CEDULA |
|---|---|---|
| 1 | EDWIN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ | 1.102.379.451 |
| 2 | VICENTE BARRIOS MORALES | 91.356.471 |
| 3 | ARMANDO GELVEZ LEON | 1.100.890.065 |
| 4 | FERNANDO NAVARRO DÍAZ | 91.352.685 |
| 5 | GLORIA PIEDAD BLANCO RODRÍGUEZ | 37.620.515 |
| 6 | HOLMAN ARTURO BARRERA PIÑEROS | 1.094.274.623 |
| 7 | JOHN JAIR VILLAMIZAR NIETO | 1.098.635.883 |
| 8 | OLIVO ESPINEL VILLAMIZAR | 91.534.116 |
| 9 | RAUL NAVARRO HERNANDEZ | 91.524.136 |
| 10 | ANDRES FELIPE BARBOSA MALDONADO | 1.007.363.002 |
| 11 | RUBEN MAURICIO ARCHILA QUINTERO | 1.099.940.388 |

Quienes cumplieron con los requisitos necesarios exigidos por la cooperativa, como curso de cooperativismo y buena conducta y fue aceptada por toda la asamblea general.

A. Salvedades y alcance de los nuevos asociados: Dentro de esta acta se deja constancia que los nuevos asociados tiene jurisdicción y alcance contractual, solamente y estrictamente, para el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.".

B. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, los nuevos asociados, aceptan expresamente que, sus derechos y deberes, están enmarcados en el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE



Scanned with CamScanner

ACÁPITE 1: Los nuevos asociados tendrán derecho a las remuneraciones de ley, acorde a la legislación vigente, con cargo a un salario mínimo mensual vigente para el presente año de ejecución (2025), bajo un contrato de obra o labor, con sus respectivas deducciones de salud y pensión.

C. Duración: Dentro del comité, expresamente se deja constancia que los nuevos asociados tendrán adhesión a la cooperativa hasta la fecha de finalización contractual del contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.", lo cual se acepta por todos los asociados.

D. Horas extra y trabajos nocturnos: Se acuerda por lo asociados que, las horas extra y los trabajos nocturnos, se compensaran con tiempo de descanso, lo cual será informado a la Administración Vial.

4. Lectura y aprobación del acta: El presidente del concejo pidió un receso de 10 minutos para la elaboración del acta la que a su debido momento es leída ante la asamblea y aprobada por unanimidad.

5. Conclusión: No habiendo otro punto del cual tratar se da por terminada la reunión siendo las 12:00 am del día.

Para mayor constancia se firma la presente a los 17 días del mes de octubre del 2025 por el presidente de la reunión.

Aura María Ceballos M.

**AURA MARÍA CEBALLOS MÁRMOL**
Representante Legal
COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR
NIT: 806.012.038-5




Scanned with CamScanner

# COONTRATAR

**COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA**

**NIT. 806.012.038-5**

| NOMBRE | CEDULA | FIRMA |
|---|---|---|
| EDWIN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ | 1.102.379.451 | EDWIN C.D |
| VICENTE BARRIOS MORALES | 91.356.471 | vicente Barrios M. |
| ARMANDO GELVEZ LEON | 1.100.890.065 | armando gelvez leon |
| FERNANDO NAVARRO DÍAZ | 91.352.685 | fernando |
| GLORIA PIEDAD BLANCO RODRÍGUEZ | 37.620.515 | Gloria Blanco |
| HOLMAN ARTURO BARRERA PIÑEROS | 1.094.274.623 | Holman Barrera |
| JOHN JAIR VILLAMIZAR NIETO | 1.098.635.883 | John Jair |
| OLIVO ESPINEL VILLAMIZAR | 91.534.116 | OLIVO ESPINEL Vi |
| RAUL NAVARRO HERNANDEZ | 91.524.136 | RAUL NAVARRO. |
| ANDRES FELIPE BARBOSA MALDONADO | 1.007.363.002 | Andres Barbosa |
| RUBEN MAURICIO ARCHILA QUINTERO | 1.099.940.388 | Ruben mauricio Archila |

**Dirección: Cra 7 Cl 15-60, Mompox Bolívar**
**Celular: 3217364185**
**Email: coontratar29@gmail.com**

Powered by CamScanner

**OBJETO:** **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.**

**VALOR:** **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**

**PLAZO:** **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**CONTRATISTA:** **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR con NIT 806.012.038-5.**

**CONTRATO NÚMERO** 1472 **DE 2025.** Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía número **77.193.394** expedida en **VALLEDUPAR**, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** nombrado mediante **Resolución No. 1169 del 14 de abril del 2025** y posesionado mediante **Acta No. 000158 del 15 de abril del 2025**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente, facultado mediante **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **AURA MARIA CEBALLOS MARMOL** identificada con cédula de ciudadanía número 1.051.670.081 expedida en Mompos, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR**, en su calidad de representante legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 06 de agosto del 2025 expedido por la Cámara de Comercio de Magangué (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la **cooperativa** que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3017 del 04 de agosto del 2025**, previa **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Número **SA-MC-DEO-SGI-005-2025**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

## CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…)* ***2.1)*** *Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte,* ***2.8)*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo,* ***2.17)*** *Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)*

Que el Artículo 16 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos esta: *(…)* ***16.3.*** *Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros(...)*

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…)* ***26.2****. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas.* ***26.5.*** *Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique.* ***26.6.*** *Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe.* ***26.8.*** *Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (…)*

Que de conformidad con los numerales 1,2,4,5 y 7 del parágrafo del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente: *(…)* ***1).*** *expedir los avisos de convocatorias de los procesos contractuales.* ***2).*** *expedir los actos de apertura de los procesos contractuales.* ***4).*** *Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces.* ***5).*** *Conformar el equipo evaluador de los procesos contractuales.* ***7).*** *Adjudicar o declarar desiertos los procesos de selección, que no se encuentran delegados en las Direcciones Territoriales (…)*

En cumplimiento del **contrato de concesión No. 02 de 2016**, se formaliza la reversión y entrega de la infraestructura vial, bienes y equipos correspondientes al corredor 6603 del Proyecto Vial Bucaramanga – Pamplona.

Dicha entrega es realizada por el concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la cual, a su vez, transfiere la administración del corredor al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), con efecto a partir del 12 de junio de 2025.

Considerando la importancia de la conectividad de las vías del corredor y la necesidad de garantizar su adecuada conservación, se hace indispensable la contratación de actividades de mantenimiento rutinario. Para ello, se llevará a cabo un proceso de selección abreviada, permitiendo la ejecución de las acciones necesarias para la atención básica de la vía.

Este proceso busca asegurar la seguridad vial y la óptima transitabilidad del corredor, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio para los usuarios.

Que, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-027402 Fecha: 2025-05-05 solicitó a la SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS la Estructuración del proceso de *"****SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4****".*

Que la SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-041532 Fecha: 2025-06-17, remitió a la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES la documentación para la contratación del proceso cuyo objeto es *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4**".*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el día 17 de junio de 2025 el aviso de convocatoria para el proceso No. **SA-MC-DEO-SGI-005-2025** cuyo objeto es: **"*SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4*"** y mediante Resolución No. 2353 del 26 de junio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el día **26 de julio de 2025** y, conforme con el Anexo No. 2 Cronograma del proceso; no obstante, el proceso fue sujeto de **ADENDA** con **fecha del 7 de julio de 2025.**

Que, al cierre del plazo del Proceso de la selección abreviada de menor cuantía, se dio 8 de julio de 2025 a las 4:00 p. m, y se recibieron 7 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 "Cronograma del Proceso" del Pliego de Condiciones, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 18 de julio de 2025. En cumplimiento del cronograma previsto, el informe de evaluación definitiva fue remitido el 25 de julio de 2025, y, finalmente, el informe de evaluación económica se publicó el 29 de julio de 2025, a través del Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que el 29 de julio de 2025, a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron el abogado asesor de asuntos misionales de la subdirección, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso, con el fin de adelantar la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación del comité evaluador de la selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DEO-SGI-005-2025.

Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Número **SA-MC-DEO-SGI-005-2025,** cuyo objeto es *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4"**,* se adjudicó mediante **Resolución No. 3017 del 04 de agosto del 2025** al proponente No. 04 **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR** persona jurídica identificada con NIT 806012038-5, ubicado en el primer orden de elegibilidad correspondiente al **LOTE 2**.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y Operación o a la Dirección técnica y de Estructuración *(…)* ***1.*** *La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios*

*jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo (…)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la **ordenación del gasto para su celebración corresponde a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** que pertenece a la Dirección de ejecución y operación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. –** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**. **-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2,** de acuerdo con el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte de este.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. –** El alcance hace referencia a la ejecución del servicio de mano de obra no calificada para el mantenimiento rutinario en las vías a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SA-MC-DEO-SGI-005-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**PARAGRAFO: ALCANCE ESPECIFICO PARA EL PROYECTO:** EL CONTRATISTA intervendrán un total de 35.33 km aproximadamente conforme la siguiente tabla:

| No. MODULO | GRUPO | SECTOR | TIPO DE TERRENO | | | | TOTAL | No. MINIMO DE TRABAJADORES | VECINDAD (MUNICIPIOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | I | II | III | IV | (Kms) | | |
| 1 | 2 | 6603 Bucaramanga - Cuestaboba, PR34+0600 - PR 70+0000 | 1,00 | 16,34 | 17,99 | | 35.33 | 11,00 | Floridablanca, Piedecuesta, Tona |

**CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. –** El Contratista y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos - 1 y aceptados en su propuesta con la presentación de esta.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **167,0407200561995** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del diez por ciento (10%) discriminado así: Administración del nueve por ciento (9%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del cero por ciento (0%).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. – El contrato de prestación de servicios** no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 del proceso de **selección abreviada de menor cuantía**.

**PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

**a). VALOR BASICO**: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS **(**$233.745.050,00**)** MONEDA CORRIENTE.

**b). VALOR IVA (19%):** CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS **(**$4.037.415,00**)** MONEDA CORRIENTE.

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93625 del 13 de mayo del 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$237.782.465,** correspondiente al rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02, Fuente propios, Recurso 20.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. –** El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** a partir de la Orden de Inicio que impartirá el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** del INSTITUTO, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

**PARÁGRAFO:** Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. –** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra presentación de la factura mensual. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a

mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos, análisis del sector y documentos técnicos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y todos los documentos publicados y referenciados en el desarrollo del proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos. • Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. • Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías y Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO.** – Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

**SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**

Elaboró: Elaboró: Erika Tatiana Méndez Quintero– Abogado – Profesional Esp. – SPSC – DJ.

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda– Abogada - Grupo Contratación Directa y Garantías – SPSC– DJ.

Aprobó: María Victoria Arbeláez González – Subdirectora Procesos de Selección Contractuales – SPSC – DJ.

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**

Revisó: Lilian Margarita Petit Olivella - Abogada - SGI – DEO

Gmail

CONSORCIO SG VIAL 25 <amvg4santander@gmail.com>

# REMISIÓN COMUNICADO 1535.30.168/ Solicitud de Verificación, Seguimiento y Actuación Administrativa sobre la Cooperativa COONTRATAR Respecto de la Inscripción, Autenticidad y Validez de Nuevos Asociados y Documentos Suministrados

1 mensaje

**CONSORCIO SG VIAL 25** <amvg4santander@gmail.com> 12 de diciembre de 2025 a las 21:15
Para: superintendente@supersolidaria.gov.co
Cc: atencionciudadano@invias.gov.co, Maria Conchita Ardila Itriago <mardila@invias.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta, para los fines pertinentes, se adjunta comunicado de que trata el asunto del presente correo.

Atentamente,

**ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**
Ingeniera Residente AMVG4
Territorial Santander
CONSORCIO SG VIAL 25
Contacto: 3107786388 - 3107792766 - 3107737887

**1535.30.168 Solicitud Derecho de Peticion a la SUPERSOLIDARIAtod.pdf**
5125K

**OBJETO:** **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER; VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 - PR70+0000 LOTE 1**

**VALOR:** **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($805.984.620) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

**PLAZO:** **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**CONTRATISTA:** **CONSORCIO SG VIAL 25 NIT. 901.979.520-9 Integrado por VIAYCONS S.A.S. con NIT 901558841-1 con un porcentaje de participación del 30%, GIA INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.617.340-3 con un porcentaje de participación del 60%y INGENIERIA AMBIENTE ARQUITECTURA CONSULTORIA S.A.S, con NIT. 901.035.419-1 con un porcentaje de participación del 10%.**

**CONTRATO NÚMERO** 1535 **DE 2025.** Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía número **77.193.394** expedida en **Valledupar**, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de Abril del **2025** y posesionado mediante Acta No. **000158** del **15** de **Abril** del **2025**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada mediante Resolución N° 883 de 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS expedida por el INVIAS, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número **79.724.313** expedida en **Bogotá D.C**, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO SG VIAL 25**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **El CONTRATO DE ADMINISTRACION VIAL** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3317 DEL 19 DE Agosto DE 2025**, previo **Concurso de Méritos No CMA-DEO-SGI-024-2025 LOTE No 1** contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes;

## CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el Artículo 2 del Decreto No.1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…) 2.1) Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, 2.8) Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, 2.17) Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)*

Que el Artículo 16 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos esta: *(…) 16.3. Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros(...)*

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…) 26.2. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas. 26.5. Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique. 26.6. Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe. 26.8. Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (…)*

Que de conformidad con los numerales 1,2,4,5 y 7 del parágrafo del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente: *(…) 1). expedir los avisos de convocatorias de los procesos contractuales. 2). expedir los actos de apertura de los procesos contractuales. 4). Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces. 5). Conformar el equipo evaluador de los procesos contractuales. 7). Adjudicar o declarar desiertos los procesos de selección, que no se encuentran delegados en las Direcciones Territoriales (…)*

La **SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES el 07 de mayo de 2025** mediante memorando **2025I-VBOG-028211**, solicitó a la SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS la Estructuración del proceso de *"**Procesos de Contratación Administración Vial grupo 4 de Santander y grupo 5 de Norte de Santander 2025. Concurso de méritos plazo 6 meses sin exceder 31 de diciembre de 2025**".*

Que la **SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS** mediante memorando No. Radicado **2025I-VBOG-041531 Fecha 2025-06-17**, remitió a la **SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** la documentación para la contratación del proceso Administración Vial Bucaramanga Pamplona cuyo objeto es ***"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER GRUPO 4 Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER GRUPO 5"***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el día 26 de Junio de 2025 el aviso de convocatoria para el proceso No. **CMA-DEO-SGI-024-2025** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS,**

**DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER GRUPO 4 Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER GRUPO 5"** y mediante Resolución No. 2577 del 09 de julio de 2025, se ordenó la apertura del concurso de méritos abierto.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el día 09 de julio de 2025 y, conforme con el anexo 2 cronograma del proceso; no obstante, el proceso fue sujeto de ADENDA con fecha del 01 de agosto de 2025 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que, al cierre del proceso fue el día 16 de julio de 2025, y se recibieron ciento siete (107) propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Se adelanto la evaluación de las propuestas presentadas conforme del cronograma estableció en el proceso.

*Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación el concurso de méritos abierto No* **CMA-DEO-SGI-024-2025** cuyo objeto es la "**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER; VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 - PR70+0000**", al proponente No**. 20 CONSORCIO SG VIAL 25** representado *ubicado en el primer orden de elegibilidad.*

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y Operación o a la Dirección técnica y de Estructuración *(…) 1. La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo (…)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** que pertenece a la Dirección de ejecución y operación. de conformidad con lo establecido en el numeral 1 Artículo segundo de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA**: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de El CONTRATO DE ADMINISTRACION VIAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER; VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 - PR70+0000 LOTE 1,** de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones del respectivo **CONCURSO DE MERITOS**, el MANUAL DE INTERVENTORÍA y la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Administrador vial según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la Administración Vial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la Administración Vial y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores actividades de Administración Vial que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

**CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. –** El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($805.984.620) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**, equivalentes a **566,199** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. –** El CONTRATO DE ADMINISTRACION VIAL no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos y (Formulario No.1), el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA SÉXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($805.984.620) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**, discriminados de la siguiente manera:

**a). PAGO DEL VALOR BÁSICO:** Quinientos veinte millones novecientos noventa y cinco mil. **PESOS ($520.995.000) MONEDA CORRIENTE.**

**b). PAGO DE LA PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL:** Ciento cincuenta y seis millones trescientos tres mil. **PESOS ($156.303.000) MONEDA CORRIENTE.**

**c). PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA:** Ciento veintiocho millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veinte **PESOS ($128.686.620) MONEDA CORRIENTE.**

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93325 del 13 de mayo del 2025** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$805.984.620**, así:

| POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | NACIÓN | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|
| C-2401-0600-103-51102D-2401054-02 | **PROPIOS** | **20** | $ **805.984.620** |

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. -** El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Subdirector(a) de Gestión Integral de Carreteras Nacionales del INSTITUTO, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución No.833 de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del INSTITUTO informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. El CONTRATO DE ADMINISTRACION VIAL será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

**CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. -** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2.40** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del CONTRATISTA. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. -** El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el CONTRATISTA en relación con la ADMINISTRACION VIAL contratada.

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO**. - El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de

ADMINISTRACIÓN VIAL, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del contratista en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de ADMINISTRACIÓN VIAL deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Contratista en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de ADMINISTRACIÓN VIAL según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la ADMINISTRACIÓN VIAL. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONTRATISTA para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y/o el ordenador del pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL SUPERVISOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO**: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONTRATISTA presentó certificación del 22 de agosto del 2025 expedida por el Banco AV Villas, con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 405-12834-9 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** - El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al SUPERVISOR del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por

encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO**. - En el presente Contrato la Entidad **no entregará** al CONTRATISTA Anticipo y/o Pago Anticipado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Estar en comunicación con el SUPERVISOR del contrato. **3).** Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el SUPERVISOR, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **4).** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **5).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **6).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO vigente. **7).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **9).** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **10).** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **11).** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **12).** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **13.)** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato **14).** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad. **15).** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **16).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **17)**. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **18)**. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **19)**. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONTRATISTA el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas **20)**. Informar a la

Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **21)**. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **22**). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).**23).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **24**). Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. **25)**. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i). Estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii). Estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **26**). EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **27).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **28).** EL CONTRATISTA, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **29).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **30**). Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, EL CONTRATISTA presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **TRES (03) días hábiles**, contados a partir de que EL CONTRATISTA solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **31).** Incorporar como mínimo el Cien por ciento (100 %) del personal colombiano del total requerido para el cumplimiento del contrato de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015; el CONTRATISTA a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. **32).** El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: **a)**Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con

(i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar. **b)** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. **c)** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato **d)** Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos. **e)** Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. **f)** Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad. **g)** Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico. **33).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **34).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el SUPERVISOR de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. –** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista deberá cumplir con las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego

de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato.

**Las actividades permanentes son:**

1. Participar activamente en la prevención de riesgos y atención de las emergencias que se presenten en las vías.
2. Alertar oportunamente al INVÍAS sobre la necesidad de diseñar y construir obras especiales para la mitigación de la inestabilidad en sitios críticos, así como la necesidad de diseñar y construir obras de conservación, mejoramiento o recuperación. Dentro del inventario de necesidades debe indicar los presupuestos y priorizar.
3. Realizar el diagnóstico y caracterización de obras y adelantar acciones en relación con el entorno de la vía, encaminadas a su ornato y a la preservación del medio ambiente y a la contaminación visual. En este orden, se ha incluido la obligatoriedad de los contratistas de obras para desarrollar programas de manejo de vegetación y protección de taludes, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura - Subsector Vial, del año 2011 y la normatividad vigente, para lo cual el Administrador Vial debe prestar apoyo a la respectiva Dirección Territorial. Así mismo, el Administrador Vial debe adelantar un inventario de los árboles ubicados en los corredores viales que presenten mal estado y puedan colapsar, ocasionando daños a terceros, siendo causa frecuente de demandas al INVIAS.
4. Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de mantenimiento rutinario de las carreteras que se le asignen y ejercer su supervisión.
5. Actualizar los costos de mantenimiento vial (Análisis de Precios Unitarios - APU) y suministrar la información requerida para los diferentes sistemas de administración de carreteras que utiliza el INVIAS.
6. Mantener actualizado el sistema de referenciación vial, con base en la información que le suministre el INVIAS y reponer los postes de referencia que hagan falta en las vías a su cargo y realizar visitas técnicas de auscultación para el diagnóstico del estado general de las obras ejecutadas mediante contratos y que tienen pólizas de estabilidad vigente, según relación de contratos y programación que les será entregada por INVIAS.
7. Inspeccionar los puentes de manera rutinaria, dirigir y verificar su mantenimiento rutinario y periódico y presentación del informe correspondiente con recomendaciones de inspecciones especiales.
8. Capacitar cada mes a los trabajadores encargados del mantenimiento rutinario, en los temas relacionados con el mantenimiento rutinario de carreteras, puentes, aspectos administrativos y de economía solidaria.
9. Participar en las reuniones de coordinación con la Dirección Territorial, evaluaciones de gestión y eventos de transferencia de tecnología que el INVIAS programe para los ingenieros de la Administración Vial en diferentes sitios del País.
10. Evaluar con criterio de transitabilidad (visual) el estado de la red vial a su cargo con la metodología suministrada por el INVIAS.

**Las actividades de información y control son:**

11. Apoyar la gestión de la Territorial en los contratos que ejecute el INVÍAS en sectores de carreteras a su cargo.
12. Establecer las necesidades de las vías y puentes en materia de señalización vertical y horizontal, llevar un inventario de necesidades de señalización.
13. Actualizar la información existente de accidentalidad y cuando se requiera realizar estudios y presentar recomendaciones técnicas encaminadas al mejoramiento de la seguridad vial.
14. Proporcionar datos para el cálculo del patrimonio de las vías objeto del contrato.
15. Velar por el cumplimiento de la reglamentación referente al buen uso y defensa de las vías y gestionar acciones que brinden servicios a los usuarios de las carreteras en coordinación con las Direcciones Territoriales y las autoridades locales competentes.

16. Supervisar los conteos manuales de tránsito y verificar la toma de información en campo.

**Las actividades específicas son:**

17. Llevar a efecto la toma de información de la vía a su cargo con un equipo de GPS, cuya referencia y metodología será indicada oportunamente por el INVIAS.
18. Realizar estimativos sobre la vida residual de los pavimentos de los sectores a su cargo.
19. Evaluar con criterio técnico el estado de la red vial semestralmente con la metodología suministrada por el INVIAS.
20. Colaborar en la toma de la georreferenciación desarrollada por el INVIAS para la actualización del mapa digital de la red vial y mantener al día la información del inventario vial, a través del Sistema de Información Vial – HERMES, del INVIAS.
21. Realizar el diagnóstico y caracterización de obras tendientes a solucionar problemas de inestabilidad en las vías a su cargo, cuando se lo requiera el INVIAS y su costo se encuentre dentro del presupuesto de su propuesta.
22. Participar activamente en la etapa de transición e implementación del Sistema de Información Vial – HERMES, realizando de manera permanente el cargue, actualización, mantenimiento y demás actividades derivadas de la información del inventario vial, eventos de emergencias, accidentalidad y estado de la superficie (criterio técnico), dispuesta a través del Sistema de Información Vial - HERMES, con usuario y contraseña asignado por la administración del Sistema.
23. Planear, dirigir y supervisar actividades preventivas y de mantenimiento rutinario, con mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario, aprobadas por la Dirección Territorial, quien suministrará los recursos necesarios y disponibles.
24. Recolección, digitación y reporte de la información relacionada con el atropellamiento de fauna ocurrida en los tramos de carreteras, así como la realización de estudios preliminares y presentación de recomendaciones técnicas encaminadas al establecimiento de pasos de fauna, de acuerdo con la metodología planteada por el INVIAS.
25. Cumplir con las actividades propuestas en la política de embellecimiento y ornato de las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías.
26. Prestar apoyo al programa de gestión de infraestructura que adelante el INVIAS

**Actividades técnicas y administrativas de la administración vial:**

27. Participar activamente en la prevención de riesgos y manejo de las emergencias que se presenten en las vías.
28. Alertar oportunamente al INVÍAS sobre la necesidad de diseñar y construir obras especiales para la mitigación de la inestabilidad en sitios críticos
29. Informar oportunamente al INVÍAS sobre la necesidad de diseñar obras y adelantar acciones en relación con el entorno de la vía, encaminadas a su ornato, a la preservación del medio ambiente y a la contaminación visual.
30. Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de los trabajadores de mantenimiento rutinario encargadas del mantenimiento rutinario de las carreteras que se le asignen y ejercer su supervisión.
31. Actualizar los costos de mantenimiento vial (Análisis de Precios Unitarios – APU) y suministrar la información requerida para los sistemas de administración de carreteras que utiliza INVÍAS
32. Mantener actualizado el sistema de referenciación vial, con base en la información que le suministre INVÍAS y reponer los postes de referencia que hagan falta en la vía a su cargo y realizar visitas técnicas de auscultación para el diagnóstico del estado general de las obras ejecutadas mediante contratos y que tiene póliza de estabilidad vigente, según relación de contratos y programación que les será entregada por INVIAS.
33. Inspeccionar los puentes de manera rutinaria, dirigir y verificar su mantenimiento rutinario y periódico.

34. Capacitar cada mes a los trabajadores de mantenimiento rutinario a su cargo, en los temas relacionados con el mantenimiento rutinario de carreteras, de puentes, aspectos administrativos y de economía solidaria,
35. Participar en las reuniones de coordinación con la Dirección Territorial, evaluaciones y programas de transferencia de tecnología que INVÍAS programe para los ingenieros de la administración vial, en diferentes sitios del país.
36. Evaluar con criterio de transitabilidad (visual) el estado de la red vial a su cargo con la metodología suministrada por el INVIAS.
37. Apoyar la GESTION de la Territorial en los contratos que ejecute el INVÍAS en sectores de carreteras a su cargo.
38. Establecer las necesidades de las vías y puentes en materia de señalización vertical y horizontal, llevar un inventario de necesidades de señalización.
39. Recolección, digitación y reporte de la información relacionada con la accidentalidad ocurrida en los tramos de carreteras, así como la realización de estudios y presentación de recomendaciones técnicas encaminadas al mejoramiento de la seguridad vial.
40. Proporcionar datos para el cálculo del patrimonio de las vías objeto del contrato.
41. Velar por el cumplimiento de la reglamentación referente al buen uso y defensa de las vías y gestionar acciones que brinden servicios a los usuarios de las carreteras en coordinación con las Territoriales y las autoridades locales competentes.
42. Supervisar la elaboración de los conteos manuales de tránsito, revisar la información de campo que se enviará a planta central para su procesamiento y verificar los operativos de control de carga.
43. Llevar a efecto la toma de información y/o ajustes de la vía a su cargo con un equipo de GPS.
44. Realizar estimativos sobre la vida residual de los pavimentos de los sectores a su cargo.
45. Evaluar con criterio técnico el estado de la red vial semestralmente con la metodología suministrada por el INVIAS.
46. Colaborar en la toma de la georreferenciación desarrollada por el INVIAS para la actualización del mapa digital de la red vial y mantener al día la información del inventario vial, a través del Sistema de Información Geográfico - HERMES del INVIAS.
47. Realizar el diagnóstico y caracterización de obras tendientes a solucionar problemas de inestabilidad en las vías a su cargo, cuando se lo requiera el INVIAS y su costo se encuentre dentro del presupuesto de su propuesta.
48. Participar activamente en la etapa de transición e implementación del Sistema de Información Vial – HERMES.
49. Supervisar trabajos menores preventivos y de mantenimiento rutinario, con el servicio de mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario, aprobadas por la Dirección Territorial, quien suministrará los recursos necesarios y disponibles.
50. Recolección, digitación y reporte de la información relacionada con el atropellamiento de fauna ocurrida en los tramos de carreteras, así como la realización de estudios preliminares y presentación de recomendaciones técnicas encaminadas al establecimiento de pasos de fauna, de acuerdo con la metodología planteada por el INVIAS.
51. Realizar las acciones y actividades necesarias para implementar la política de embellecimiento y ornato.
52. Prestar apoyo al programa de gestión de infraestructura que adelante el INVIAS.
53. Apoyar la validación de alertas emitidas por los dispositivos ITS, y reportarlas a los Directores Territoriales correspondientes.
54. Supervisar la elaboración de los conteos manuales y/o automatizados (DISPOSITIVOS ITS) de tránsito, revisar la información de campo que se enviará a planta central para su procesamiento y verificar los operativos de control de carga.
55. Planear, dirigir y supervisar los tapahuecos con mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA presentará al SUPERVISOR respectivo,

dentro de los tres (03) días hábiles, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable La verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del Contrato.
2. Programa de interventoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del SUPERVISOR, el CONTRATISTA debe atenderlo en un término no mayor a TRES (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el SUPERVISOR emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, con copia a la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. -** El personal mínimo propuesto por el CONTRATISTA y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. –** Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. –** EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. –** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. –**, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL CONTRATISTA deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de Administración Vial.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

**a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente **al Diez por ciento (10 %)** del valor total de cada periodo del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

**b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato**, por el equivalente al **Veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y **Tres (3) años más.**

**c). Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo del contrato de **Treinta (30) meses** más.

**PARAGRAFO PRIMERO**: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al **CONTRATISTA** y calidad del servicio del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

*"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.*

*Que la calidad del servicio, con una vigencia contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo del contrato de* ***Treinta (30) meses*** *más".*

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO de conformidad a la Resolución de Delegación de Funciones Vigente. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá

ajustar la garantía única y seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁRAFO CUARTO**: **INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos adición y/o prórroga y/o suspensión y/o modificación del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. -** EL CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

**PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS ADICIONALES DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO –** Además de las condiciones ya estipuladas para la garantía única de cumplimiento, la misma deberá contener la siguiente información: • El tomador y Garantizado debe ser el CONTRATISTA (**Para las personas jurídicas:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera).• El Instituto Nacional de Vías – INVIAS tiene la calidad de asegurado y beneficiario. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías - INVIAS 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de Administración Vial, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • La garantía debe venir en original.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGILANCIA.** - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la designación que para los efectos realice el Director de Ejecución y Operación de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de SUPERVISOR del contrato de Administración Vial.

**PARAGRAFO:** En todo caso el Subdirector Técnico de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, designará conforme a la Resolución de delegación de funciones vigente el apoyo a la supervisión del contrato**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento que lo declara.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al fijado en la resolución 718 del 1 de marzo de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO SEPTIMO**: En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [al fijado en la resolución 718 del 1 de marzo de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya].

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento grave, parcial o total de cualquiera de las obligaciones o del objeto del contrato, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato la cual se impondrá de forma proporcional atendiendo los criterios de razonabilidad y oportunidad. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal por vía judicial, El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal es el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible

con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**. - El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre El CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, El CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el CONTRATISTA puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores del CONTRATISTA y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –** Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las divergencias que ocurran entre el CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el **SUBDIRECTOR TECNICO DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR TÉCNICO**

**DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. –** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.-** Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue AL CONTRATISTA, y aquella información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del contrato, así como tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la

confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que EL INSTITUTO deseara transmitir AL CONTRATISTA y EL CONTRATISTA deseará recibir del INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: 1. Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter AL CONTRATISTA, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. 2. Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INSTITUTO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: A. Aquella que EL CONTRATISTA ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO. B. Aquella que EL CONTRATISTA desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. C. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte DEL CONTRATISTA. D. Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de EL INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en EL INSTITUTO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.-** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL

CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. NO asesorar e intervenir por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante EL INSTITUTO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma a NO asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por EL INSTITUTO 3. NO tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por EL INSTITUTO. 4. no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5. no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6. guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 7. cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca EL INSTITUTO.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. -** Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de Administración Vial, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. -** EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. –** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. –** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • La garantía debidamente aprobada. •
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. -** Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA y los documentos exigidos en la cláusula decima tercera del presente contrato.

**Subdirección De Procesos De Selección Contractual**

Elaboró: Diana Carolina Castañeda Peña - Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda Peña - Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC
Aprobó: María Victoria Arbeláez González. Subdirectora de procesos de selección contractuales – DJ

**Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales**
VoBo: Lilian Margarita Petit Olivella - SGI – DEO

**Fecha expedición:** 2025/08/06 - 14:23:28 **** **Recibo No.** S000217968 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250806-0010

**CODIGO DE VERIFICACIÓN bKrdJv5WGk**

---

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION
**SIGLA:** COONTRATAR
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
**NIT :** 806012038-5
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** CARTAGENA
**DOMICILIO :** MAGANGUE

**MATRICULA – INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0502974
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** JUNIO 26 DE 2012
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2025
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** ABRIL 09 DE 2025
**ACTIVO TOTAL :** 404,706,113.00
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 8A N 18A 64 BRR FLORIDA III
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 13430 - MAGANGUE
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3217364185
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** coontratar29@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KRA 7 CL 15-60 BARRIO FACIOLINCE
**MUNICIPIO :** 13468 - SANTA CRUZ MOMPOX
**CORREO ELECTRÓNICO :** coontratar29@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : coontratar29@gmail.com

**CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

**CERTIFICA – CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 39 DEL 13 DE MAYO DE 2004 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE JUNIO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION.

**CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOLIVAR

**Fecha expedición:** 2025/08/06 - 14:23:28 **** **Recibo No.** S000217968 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250806-0010

**CODIGO DE VERIFICACIÓN bKrdJv5WGk**

**CERTIFICA – REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | | INSCRIPCION | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| AC-11 | 20130406 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | TALAIGUA NUEVO | RE03-46 | 20130411 |
| AC-1 | 20150328 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | MAGANGUE | RE03-76 | 20150420 |

**CERTIFICA – VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA – OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO DE ESTA COOPERATIVA, ES EL CONTRATO CELEBRADO POR UN NUMERO DETERMINADO DE PERSONAS NATURALES QUEB SE ASOCIARON VOLUNTARIAMENTE CON EL OBJETO DE CREAR Y ORGANIZAR LA COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION, PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES MATERIALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORGANIZADOS Y OFRECIDOS POR LA COOPERATIVA Y REALIZADOS POR LOS ASOCIADOS EN FORMA PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS CARGOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE TRABAJO DE SUS MIEMBROS. ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE VINCULA EL TRABAJO PERSONAL DE SUS ASOCIADOS Y SUS APORTES ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, SE ORGANIZARAN POR SECCIONES Y SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN. 1.- SECCION DE TRABAJO ASOCIADO. 2.- SECCION DE CRÉDITO. 3.- SECCION DE PREVISIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SOLIDARIDAD Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES. 1.- SECCION DE TRABAJO ASOCIADO: EL TRABAJO ASOCIADO COOPERATIVO ES LA ACTIVIDAD HUMANA LIBRE , MATERIAL E INTELECTUAL QUE DE MANERA PERSONAL Y EN FORMA PERMANENTE, TEMPORAL O INETERMITENTE, DESARROLLA EN FORMA AUTONOMA UN GRUPO DE PERSONAS NATURALES QUE HAN ACORDADO TRABAJAR SOLIDARIAMENTE BAJO SUS PROPIAS REGLAS INTERNAS CON LAS CUALES GOBIERNAN SUS RELACIONES LABORALES CON LA FINALIDAD DE MANTENERSE OCUPADOS DIGNAMENTE Y OBTENER UNAS JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES POR EL TRABAJO REALIZADO. ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO VINCULAR EL TRABAJO PERSONAL DE PERSONAS NATURALES PARA REALIZAR LABORES PARA DESEMPEÑARSE COMO: JORNALEROS, OBREROS, TÉCNICOS Y SERVICIOS GENERALES. PARA EL LOGRO DEL OBEJTO DE ESTA SECCION LA COOPERATIVA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS: 1.- REALIZAR LAS TAREAS PROPIAS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS Y OTROS SERVICIOS COMO ROCERÍA Y DESMONTE MANUAL (LIMPIAR Y REMOVER LA VEGETACIÓN QUE HAY A LADO Y LADO DE LAS CARRETERAS, LOS CAMINOS CARRETEABLES, LOS OLEODUCTOS, GASEDUCTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS DE EMPRESAS PRIVADAS O DEL ESTADO, PARA QUE TENGA BUENA VISIBILIDAD Y PRESENTACIÓN. 2.- LIMPIEZA DE OBRAS SANITARIAS (ALCANTARILLADOS, DESAGÜES, TUBERÍAS, ETC.) 3.- LIMPIEZA DE CUNETAS, DESCOLES Y ZANGAS DE CORONACIÓN. 4.- LIMPIEZA DE SEÑALES Y DEFENSAS METALICAS DE TAL MANERA QUE SE ENCUENTREN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU INTERPRETACIÓN. 5.- SELLO DE FISURAS Y GRIETAS EN PAVIMENTOS ASFALTICOS Y SELLOS DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN PLACAS DE CONCRETROS. 6.- PARCHEO MANUAL (REPARACIÓN DE LAS ZONAS DAÑADAS DEL PAVIMENTO, REMPLAZANDO EL MATERIAL QUE YA NO SIRVE POR UNO NUEVO. 7.- EMPRADIGACION MANUAL, PARA PROTEGER DE LA EROSION LAS ZONAS CERCANAS A LAS VÍAS, COLOCANDO CÉSPED O SEMBRADO SEMILLAS DE PRADO, IMPIDIENDO DESLIZAMIENTOS Y DERRUMBES. 8.- ARBORIZACION PARA PROTEGER DE LA EROSION LAS ZONAS CERCANAS A LAS VÍAS. 9.- MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN DE CAÑOS, CIÉNAGAS Y DEMÁS CUERPOS DE AGUAS NAVEGABLES O QUE REPRESENTEN IMPORTANCIA SU LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN PARA EL ESTADO Y LA COMUNIDAD. 10.- LIMPIEZA INDUSTRIAL Y PINTURA INDUSTRIAL Y DOMICILIARIA. 11.- ASEO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. 12.- RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. 13.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR O DISTRIBUIR BIENES DE CONSUMO.

**CERTIFICA – PATRIMONIO**

PATRIMONIO : $ 57,000,000.00

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION – PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN | MARTINEZ HERNANDEZ MARJORIE | CC 1,051,677,847 |

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO ADMINISTRACION | MARMOL AREVALO SOLFANY DE JESUS | CC 33,214,710 |

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN | CARDENAS VILLANUEVA ADRIANA LUCIA | CC 1,051,661,169 |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 388 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | CEBALLOS MARMOL AURA MARIA | CC 1,051,670,081 |

**CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESTARAN A CARGO DE: 1.- LA ASMBLEA GENERAL: 2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3.- EL GERENTE: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE: 1) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN. 2). PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3.- DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5 .- CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. PARA LOS CASOS QUE SE SUPERE ESTA CUANTÍA, EL GERENTE DEBERÁ PROYECTAR LOS DOCUMENTOS DEL CASO PARA LA APROBACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. 6.- CELBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN VENTA, DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7.- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8.- CONTRATAR Y NOMBRAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 9.- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10.- ORGANIZAR Y DIRIGIR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SUCURSALES O AGENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA. 11.- ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO DE LA COOPERATIVA.

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

**Fecha expedición:** 2025/08/06 - 14:23:28 **** **Recibo No.** S000217968 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250806-0010

**CODIGO DE VERIFICACIÓN bKrdJv5WGk**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $214,857,964
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bKrdJv5WGk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

**OBJETO:** **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.**

**VALOR:** **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**

**PLAZO:** **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**CONTRATISTA:** **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR con NIT 806.012.038-5.**

**CONTRATO NÚMERO** 1472 **DE 2025.** Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía número **77.193.394** expedida en **VALLEDUPAR**, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** nombrado mediante **Resolución No. 1169 del 14 de abril del 2025** y posesionado mediante **Acta No. 000158 del 15 de abril del 2025**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente, facultado mediante **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **AURA MARIA CEBALLOS MARMOL** identificada con cédula de ciudadanía número 1.051.670.081 expedida en Mompos, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR**, en su calidad de representante legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 06 de agosto del 2025 expedido por la Cámara de Comercio de Magangué (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la **cooperativa** que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3017 del 04 de agosto del 2025**, previa **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Número **SA-MC-DEO-SGI-005-2025**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

## CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…)* ***2.1)*** *Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte,* ***2.8)*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo,* ***2.17)*** *Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)*

Que el Artículo 16 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos esta: *(…)* ***16.3.*** *Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros(...)*

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…)* ***26.2****. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas.* ***26.5.*** *Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique.* ***26.6.*** *Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe.* ***26.8.*** *Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (…)*

Que de conformidad con los numerales 1,2,4,5 y 7 del parágrafo del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente: *(…)* ***1).*** *expedir los avisos de convocatorias de los procesos contractuales.* ***2).*** *expedir los actos de apertura de los procesos contractuales.* ***4).*** *Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces.* ***5).*** *Conformar el equipo evaluador de los procesos contractuales.* ***7).*** *Adjudicar o declarar desiertos los procesos de selección, que no se encuentran delegados en las Direcciones Territoriales (…)*

En cumplimiento del **contrato de concesión No. 02 de 2016**, se formaliza la reversión y entrega de la infraestructura vial, bienes y equipos correspondientes al corredor 6603 del Proyecto Vial Bucaramanga – Pamplona.

Dicha entrega es realizada por el concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la cual, a su vez, transfiere la administración del corredor al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), con efecto a partir del 12 de junio de 2025.

Considerando la importancia de la conectividad de las vías del corredor y la necesidad de garantizar su adecuada conservación, se hace indispensable la contratación de actividades de mantenimiento rutinario. Para ello, se llevará a cabo un proceso de selección abreviada, permitiendo la ejecución de las acciones necesarias para la atención básica de la vía.

Este proceso busca asegurar la seguridad vial y la óptima transitabilidad del corredor, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio para los usuarios.

Que, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-027402 Fecha: 2025-05-05 solicitó a la SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS la Estructuración del proceso de *"****SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4****".*

Que la SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-041532 Fecha: 2025-06-17, remitió a la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES la documentación para la contratación del proceso cuyo objeto es *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4**".*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el día 17 de junio de 2025 el aviso de convocatoria para el proceso No. **SA-MC-DEO-SGI-005-2025** cuyo objeto es: **"*SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4*"** y mediante Resolución No. 2353 del 26 de junio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el día **26 de julio de 2025** y, conforme con el Anexo No. 2 Cronograma del proceso; no obstante, el proceso fue sujeto de **ADENDA** con **fecha del 7 de julio de 2025.**

Que, al cierre del plazo del Proceso de la selección abreviada de menor cuantía, se dio 8 de julio de 2025 a las 4:00 p. m, y se recibieron 7 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 "Cronograma del Proceso" del Pliego de Condiciones, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 18 de julio de 2025. En cumplimiento del cronograma previsto, el informe de evaluación definitiva fue remitido el 25 de julio de 2025, y, finalmente, el informe de evaluación económica se publicó el 29 de julio de 2025, a través del Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que el 29 de julio de 2025, a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron el abogado asesor de asuntos misionales de la subdirección, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso, con el fin de adelantar la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación del comité evaluador de la selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DEO-SGI-005-2025.

Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Número **SA-MC-DEO-SGI-005-2025,** cuyo objeto es *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4''**,* se adjudicó mediante **Resolución No. 3017 del 04 de agosto del 2025** al proponente No. 04 **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR** persona jurídica identificada con NIT 806012038-5, ubicado en el primer orden de elegibilidad correspondiente al **LOTE 2**.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y Operación o a la Dirección técnica y de Estructuración *(…)* ***1.*** *La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios*

*jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo (…)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la **ordenación del gasto para su celebración corresponde a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** que pertenece a la Dirección de ejecución y operación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. –** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**. **-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2,** de acuerdo con el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte de este.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. –** El alcance hace referencia a la ejecución del servicio de mano de obra no calificada para el mantenimiento rutinario en las vías a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SA-MC-DEO-SGI-005-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**PARAGRAFO: ALCANCE ESPECIFICO PARA EL PROYECTO:** EL CONTRATISTA intervendrán un total de 35.33 km aproximadamente conforme la siguiente tabla:

| No. MODULO | GRUPO | SECTOR | TIPO DE TERRENO | | | | TOTAL | No. MINIMO DE TRABAJADORES | VECINDAD (MUNICIPIOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | I | II | III | IV | (Kms) | | |
| 1 | 2 | 6603 Bucaramanga - Cuestaboba, PR34+0600 - PR 70+0000 | 1,00 | 16,34 | 17,99 | | 35.33 | 11,00 | Floridablanca, Piedecuesta, Tona |

**CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. –** El Contratista y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos - 1 y aceptados en su propuesta con la presentación de esta.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **167,0407200561995** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del diez por ciento (10%) discriminado así: Administración del nueve por ciento (9%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del cero por ciento (0%).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. – El contrato de prestación de servicios** no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 del proceso de **selección abreviada de menor cuantía**.

**PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

**a). VALOR BASICO**: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS **(**$233.745.050,00**)** MONEDA CORRIENTE.

**b). VALOR IVA (19%):** CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS **(**$4.037.415,00**)** MONEDA CORRIENTE.

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93625 del 13 de mayo del 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$237.782.465,** correspondiente al rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02, Fuente propios, Recurso 20.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. –** El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** a partir de la Orden de Inicio que impartirá el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** del INSTITUTO, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

**PARÁGRAFO:** Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. –** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra presentación de la factura mensual. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a

la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad considera que las condiciones de pago establecidas son adecuadas por cuanto en la gran mayoría de los casos, tales condiciones de pago no han generado riesgos para el cumplimiento de los contratos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA. -** Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó certificación del 05 de agosto del 2025 expedida por Davivienda, con la siguiente información bancaria: Cuenta de corriente No. 059169998651, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

**PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá

al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

**CLÁUSULA NOVENA: ANTICIPO. –** El presente proceso no contempla anticipo, al considerar su tipología contractual, su plazo, así como su alcance y las actividades a ejecutar.

**CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** El CONTRATISTA se comprometerá con el INSTITUTO a cumplir con el alcance específico del proyecto para las actividades de servicio de mantenimiento rutinario, así como a:

**1).** Atender todas las recomendaciones del INSTITUTO y de la Administración Vial que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
**2).** Ejecutar el contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO.
**3).** Permanecer en la vía con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto. Estar disponibles durante los 7 días de la semana, las 24 horas del día, atentos a la ocurrencia de cualquier situación que los requiera en la vía.
**4).** Conforme a las instrucciones dadas por el Administrador Vial o el INSTITUTO sobre cantidad necesaria, orden y ubicación, así como Manual de señalización Vial vigente.
**5).** Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono.
**6).** Usar durante la jornada de trabajo, los overoles insignia determinados por el INSTITUTO. Cada uniforme consta de una camisa, un pantalón y una cachucha y son de uso obligatorio para los empleados o asociados, según el manual de imagen de la entidad.
**7).** Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal de El CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial, donde conste el cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos.
**8).** Afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes.
**9).** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la relacionada con el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (Resolución No. 926 del 2017 o la que se encuentre vigente).
**10).** Los empleados o asociados del CONTRATISTA, que determine el INSTITUTO están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados.
**11).** Informar por escrito al INSTITUTO el reemplazo temporal de un trabajador o asociado o la suplencia temporal con el visto bueno del Administrador de Mantenimiento Vial; en el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado en ningún caso podrá haber más de dos (2) no asociados, los cuales no podrán permanecer con vinculación temporal por más de diez (10) días, el INSTITUTO deberá autorizar por escrito el reemplazo o la suplencia. El contratista se compromete a mantener durante el plazo de ejecución, el personal ofrecido para el desarrollo del contrato, el cambio de personal debe ser justificado y aprobado por el Administrador Vial y el INSTITUTO.
**12).** El contratista como responsable del servicio de mantenimiento rutinario deberá proporcionar a los trabajadores todo el equipo y herramientas necesarias, así como los elementos de seguridad industrial requeridos para realizar las actividades de servicio de mantenimiento rutinario, garantizando el transporte de los trabajadores y de las herramientas a los diferentes frentes de actividad con la respectiva seguridad industrial y cumpliendo con la normatividad vigente que haya al respecto.
**13).** EL CONTRATISTA, se compromete a la Recolección de Datos e Información en Campo, relacionados con las Actividades Ejecutadas en el Tramo a Intervenir, que concluyan en la realización de (1) UN Informe Mensual Entregable, que relacione los Porcentajes, Kilómetros y Rendimientos de las Actividades en Condiciones Normales y por Eventos Imprevistos que se Presenten. Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá usar los mecanismos y personal necesario, con el fin de realizar la actividad de

forma adecuada y en las condiciones particulares de cada tramo a intervenir, para lo cual implementara la toma de información en los modelos adoptados por la entidad para tal fin, y realizara los respectivos informes mensuales según las condiciones establecidas por la entidad; elaboración que contara con el respectivo seguimiento de la supervisión y/o la entidad. La totalidad de los costos asociados al presente compromiso será asumida por el contratista, y en ninguna circunstancia afectará el ofrecimiento ni el equilibrio económico de las partes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

**14).** EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de acreditar la vecindad y declaración de personal que ejecutará el proyecto en los términos relacionados en el anexo técnico y en el pliego de condiciones así:

**a).** Anexar formato 6 suscrito por el representante legal de la COOPERATIVA donde manifieste el personal que ejecutará proyecto indicando su nombre completo y su identificación, a más tardar cinco (5) días después de la suscripción del contrato.

**b).** Anexar formatos 6 A suscrito (firma y huella) por cada una de las personas relacionadas en el formato 6 manifestando su voluntad de trabajar con el CONTRATISTA. El personal relacionado en los formatos 6 y 6 A debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto, para lo cual deberán aportar certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva, en la que conste como mínimo nombre e identificación de la persona y certifique que la misma esta domiciliada en la zona a intervenir, documento que deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento se presentará a más tardar cinco (5) días después de la suscripción del contrato.

**c).** Con esta documentación se entiende que la persona que conformará el equipo de trabajo está de acuerdo con las características específicas del mismo, como tipo de terreno y condiciones físicas del sector donde se ejecutará el contrato.

**d).** El personal relacionado en los formatos 6 y 6 A deberá ser mínimo el solicitado en el anexo técnico de cada lote del proceso y deberá mantenerse vinculado durante toda la vigencia de la ejecución del contrato, salvo la condición especificada en el mismo anexo técnico y previa autorización de la dirección territorial o en quien se delegue esta función.

**e).** La vecindad de los trabajadores a incluir, se encuentra señalada en el literal e. Alcance específico para el proyecto de cada Anexo Técnico de los diferentes módulos del proceso.

**15).** En caso de que el CONTRATISTA ostente la calidad de cooperativa de trabajo asociado, deberá demostrar que el personal que ejecutará el proyecto sea socio de la cooperativa, además de cumplir con las condiciones acreditación de vecindad, situación que será verificada por el Administrador vial y/o director territorial y/o supervisor del contrato. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

**16).** EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual deberá incluir en la ejecución del contrato un personal colombiano del **cien por ciento (100%)** conforme a lo manifestado mediante FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, allegado durante el proceso de selección.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO - ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.** En el desarrollo de las actividades del contrato se deberán seguir las siguientes indicaciones y especificaciones:

| Actividad de Mantenimiento | Responsabilidad del contratista | Indicador de mantenimiento |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de mano de obra para realizar Bacheo y/o parcheo en áreas inferiores a 4m2 para la restauración de la carpeta de rodadura del punto a intervenir | Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos o para el bacheo y/o parcheo. Para ello, acondicionará la superficie de la carpeta de rodadura donde se encuentra el bache o hueco (limpieza), y lo cubrirá de manera inmediata con el material de la carpeta de rodadura. (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) para su posterior compactación. | No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material y se haga sin equipo o herramienta especializada. |
| Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho mayor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con una mezcla de emulsión y arena. | Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras. | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho menor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con emulsión asfáltica. | Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras. | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar Bacheo y/o parcheo (en la berma pavimentada) realizado con mano de obra directa. Relleno de los huecos de la banca, con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación. | Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo y/o parcheo de la berma. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, acondicionando inicialmente la superficie. | No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material y se haga sin equipo o herramienta especializada |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza de bermas pavimentadas realizado con mano de obra directa: eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. Debe incluir el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción). | Limpiará las bermas y botará los desechos en un sitio adecuado que no tenga restricción. | Las bermas permanecerán siempre limpias. En casos extremos se permite como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza de bermas realizado con mano de obra directa. Eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que puedan restringir su utilización.<br>Debe incluirse el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción). | Limpiará las bermas y botará los desechos en un sitio adecuado que no tenga restricción. | Las bermas permanecerán siempre limpias. En casos extremos se permite como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos. |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de las cunetas revestidas y en Tierra. | Mantendrá limpias las cunetas. | Las cunetas permanecerán limpias. No se permite obstrucción. |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de las zanjas de coronación revestidas y en tierra. | Mantendrá limpias las zanjas de coronación | Las zanjas de coronación permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción. |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de encoles y/o descoles revestidos y en tierra. | Limpiará encoles y descoles | Los encoles y descoles permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de elementos de más de 0.60 m2 de sección (de f 24", f 36" y box coulverts). | Mantendrá las obras hidráulicas limpias | Las obras hidráulicas permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción. |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de pequeñas obras hidráulicas (zanjas colectoras, canales, cámaras). | Mantendrá los elementos de drenaje limpios | Los elementos de drenaje permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción. |
| Servicio de mano de obra para realizar mantenimiento rutinario de puentes realizado con mano de obra directa, incluye actividades de limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado). | Los elementos de infraestructura vial (puentes) l deben estar siempre libres de obstrucciones que impidan el flujo del agua y su correcto funcionamiento. Las estructuras deben estar siempre libres de vegetación y basura para que todos sus elementos funcionen para lo que | Los elementos de infraestructura vial permanecerán siempre limpios. |

| | | |
|---|---|---|
| | fueron diseñados (drenes, juntas, apoyos, aletas, muros, etc). | |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual del lecho del río (si las condiciones del caudal del río lo permiten) limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado o trámites de permisos ambientales). | Colocará la mano de obra cuando sea posible hacerlo manualmente | Disponibilidad para la actividad |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de cursos de agua. Limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado y no requieran trámites de permisos ambientales). | Limpiará cursos de agua | Los cursos de agua permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción. |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual y pintura de barandas. | Limpiará y pintará barandas. | Las baranda s permanecerán siempre pintadas y limpios. |
| Servicio de mano de obra para realizar despeje de derrumbes pequeños (No incluye maquinaria ni señalización temporal). | Removerá los derrumbes pequeños en forma inmediata. Tendrá disponibilidad permanente, informará al Administrador vial de la ocurrencia de derrumbes y colaborará en su evacuación. | No se permite obstrucción de la carretera. Disponibilidad permanente. |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza de la calzada. (Que norequiera maquinaria). | Remover piedras, árboles o cualquier obstáculo sobre la vida en forma inmediata, que no requiera equipos especializados o maquinaria pesada. | La calzada permanecerá siempr e limpia. |
| Servicio de mano de obra para realizar rocería y desmonte manual | Controlar vegetación en zonas laterales y el separador para mejorar la visibilidad. (Incluye el retiro de los residuos vegetales hacia los sitios que no tengan restricción). | Debe permanecer por debajo de 30 cms. |
| Servicio de mano de obra para realizar poda, corte y/o retiro de árboles, que no requieran permiso o trámite ambiental. | Colocará la mano de obra cuando sea necesario podar, cortar o retirar árboles. | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar empradización con semillas. | Colocar la mano de obra cuando requiera hacer empradización con semillas. | Disponibilidad para la actividad. |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de mano de obra para realizar empradización con cespedones. | Colocará la mano de obra cuando sea necesario hacer empradización con cespedones. | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar jardinería (De acuerdo con las instrucciones del Administrador Vial o del Ingeniero de la Territorial). | En donde sea posible sembrar y mantener cultivos de plantas ornamentales de acuerdo con instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial. | Jardines bien cultivados. |
| Servicio de mano de obra para realizar reposición de la lámina de las señales. | Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una lámina de señal, (de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial. Los elementos serán entregados por el Instituto Nacional de Vías o por un tercero que el mismo asigne). | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar reposición del poste de la señal. | Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer un poste de señal de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial. Los elementos serán entregados por el Instituto Nacional de Vías o por un tercero que el mismo asigne. | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar reposición de la señal completa. | Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una señal completa, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial. Los elementos serán entregados por el Instituto Nacional de Vías o por un tercero que el mismo asigne | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar reposición de las señales de referencia | Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una señal de referencia, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial. Los elementos serán entregados por el Instituto Nacional de Vías o por un tercero que el mismo asigne | Disponibilidad para la actividad. |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de mano de obra para realizar pintura. Renovación de las indicaciones en el mojón | Colocará la mano de obra cuando sea necesario pintar un mojón, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial. Los insumos serán entregados por el Instituto Nacional de Vías o por un tercero que el mismo asigne | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de señales. | Limpiará señales. | Las señales permanecerán siempre limpios. |
| Servicio de mano de obra para realizar instalación de defensas metálicas de correa simple. | Colocará la mano de obra cuando sea necesario restaurar defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la territorial. Los elementos serán entregados por el Instituto Nacional de Vías o por un tercero que el mismo asigne. | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar instalación de defensas metálicas de correa doble | Colocará la mano de obra cuando sea necesario restaurar defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador vial o del Ingeniero de la Territorial. Los elementos serán entregados por el Instituto Nacional de Vías o por un tercero que el mismo asigne | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar reposición de las partes dañadas de una defensa metálica | Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer partes defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero Territorial. Los elementos o insumos serán entregados por el Instituto Nacional de Vías o por un tercero que el mismo asigne | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de defensas metálicas. | Limpiará las defensas metálicas. | Las defensas metálicas permanecerán siempre limpias. |

| | | |
|---|---|---|
| Vigilancia. | **A)** Apoyará la gestión para el control de: Botaderos de basuras y desechos en la zona de carretera.<br><br>**B)** Invasiones sobre el derecho de vía del corredor.<br><br>**C)** Ejecución de obras no autorizadas tales como: acueducto, redes de servicio, etc.<br><br>Lo anterior, informando oportunamente al Administrador de Mantenimiento Vial o al Ingeniero de la Territorial. | Colaborar con la vigilancia informando oportunamente al Administrador de Mantenimiento Vial o al Ingeniero Territorial. |
| Servicio de mano de obra para realizar actividades preventivas y de mantenimiento rutinario, coordinadas por el administrador vial, previa aprobación de la Dirección Territorial, quien suministrará los recursos necesarios y disponibles. | Colocará la mano de obra cuando sea necesario realizar actividades preventivas y de mantenimiento rutinario, de acuerdo con las instrucciones del Administrador vial o del Ingeniero de la Territorial. | Disponibilidad para la actividad. |
| Servicio de mano de obra para la atención de emergencias. Tareas necesarias para intervenciones que aseguren un restablecimiento rápido del tránsito (No incluye maquinaria ni señalización temporal). | Colaborará en todas las acciones requeridas e informará de inmediato al Administrador de Mantenimiento Vial. Colocará la mano de obra cuando sea necesario. | Disponibilidad para la actividad. |

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento por parte del contratista frente a los indicadores de mantenimiento y/o responsabilidades u obligaciones contractuales, se regirá según lo estimado en la **Resolución No 718 del 22 de marzo de 2022.**

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES ADICIONALES O PROVISIONALES -** El proponente debe tener en cuenta que pueden requerirse cerramientos, o pequeñas actividades adicionales de conformidad con la ejecución de mantenimiento rutinario a ejecutar, o en el caso de interferir redes de servicios públicos durante el ejercicio de sus funciones, se pondrá la mano de obra no calificada para la ejecución de estas actividades con los materiales entregados por la entidad o a través de un tercero que este asigne.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SEÑALIZACIÓN -** Durante el cumplimiento de las actividades, el contratista deberá colocar y mantener la señalización de las actividades sobre el corredor, mitigando accidentes del personal sobre el mismo; es obligación del contratista, mantener esta señalización según la normatividad aplicable, coordinando la misma con la respectiva Administración Vial.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES -** Las actividades de mantenimiento rutinario se enmarcan como proyectos de mínimo impacto. De lo anterior, el contratista deberá ceñirse a las instrucciones específicas dispuestas por el Administrador Vial en cumplimiento de su función. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 1682 del 2013, los proyectos de mantenimiento y rehabilitación no requieren licencia ambiental. Así mismo, no es necesaria la aplicación de las Guías Ambientales, toda vez que estas únicamente son exigibles para los proyectos de mejoramiento, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.4.3 del Decreto No. 1076 del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del proyecto debe realizarse en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En caso de identificarse riesgos o posibles afectaciones al medio ambiente, se deberán adoptar las medidas de manejo correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. –** Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS –** EL INSTITUTO se compromete a: **1).** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2).** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3).** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los Artículos 50 de la Ley 789 del 2002 y Articulo 65 Ley 1819 del 2016. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El Administrador Vial podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que el Administrador Vial haya fijado.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.** El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las actividades, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga el INSTITUTO. Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

**PARAGRAFO:** El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante la ejecución del contrato, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de ocurrencia del riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. –** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones del proceso de **selección abreviada de menor cuantía**, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD AMBIENTAL. –** El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones",* quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas

acciones u omisiones a la luz de la **Resolución No. 718 del 2022** proferida por EL INSTITUTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. –** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente**:**

**a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

**b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO**: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, del presente contrato deberá contar con la siguiente **NOTA EXPRESA** que indique lo siguiente:

*"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato"*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO de conformidad a la Resolución de Delegación de Funciones Vigente. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos

**PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. –** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión y/o modificación del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar**.**

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS COMUNES PARA LA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS –** además de las condiciones establecidas para la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, las pólizas aportadas deberán

contener cuando menos la siguiente información: • El tomador y Garantizado debe ser el CONTRATISTA (**Para las personas jurídicas:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera).• El Instituto Nacional de Vías – INVIAS tiene la calidad de asegurado y beneficiario. • Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías - INVIAS 800.215.807-2 y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del CONTRATISTA. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del CONTRATO DE OBRA, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. –** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

**PARÁGRAFO CUARTO**: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: MULTAS. –** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022** o la que la sustituya, adicione o modifique. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal colombiano del cien por ciento (100%) conforme a lo manifestado mediante FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, allegado durante el proceso de selección, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022** o la que la sustituya, adicione o modifique. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CADUCIDAD. –** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. –** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. –** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO:** En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. –** EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. –** EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de

Contratación vigentes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**. La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del **ADMINISTRADOR VIAL o quien haga sus veces**, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución de este. Será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el INVIAS, a través del supervisor del contrato. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el INVIAS, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIONES E INFORMACIONES.** El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las actividades efectuadas en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, POR ENTRADA EN VIGOR DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN O DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O LA TRANSFERENCIA O ENTREGA DE LA VÍA A OTRA ENTIDAD.** En caso de que se suscriban contratos de concesión o de mantenimiento integral, que afecten en forma total el Contrato para efectuar el servicio de mantenimiento rutinario que se derive de este proceso, el mismo se dará por terminado tan pronto se produzca este hecho. En el caso de que se suscriban contratos o se expida cualquier otro documento que implique transferencia o entrega de la vía a otra entidad que afecte en forma total o parcial el sector entregado para la ejecución del contrato, el contratista acepta con la presentación de la propuesta y con la firma del Contrato, que el Contrato para el mantenimiento rutinario terminará, o se modificará automáticamente cuando este hecho se produzca. La terminación del contrato por estas causas, de ninguna manera representa para el proponente la posibilidad de reconocimiento de valor alguno a título de indemnización o desequilibrio financiero del Contrato, como tampoco, obligación del INVIAS por el pago de estos Conceptos, por cuanto se trata de una situación conocida, prevista y aceptada por el contratista desde el momento mismo de la apertura del proceso y tenida en cuenta y evaluada por él, desde la presentación de la propuesta. Para el efecto de la terminación automática del Contrato, bastará con la ocurrencia del hecho y la notificación que haga el INVIAS al contratista, sobre esta situación. Conocida la adjudicación del contrato de concesión o de mantenimiento integral, o la transferencia o entrega de la vía, el INVIAS notificará al contratista, quien tendrá como fecha de terminación de su Contrato la fecha fijada por INVIAS para la entrega de la carretera al Concesionario o al contratista o a la entidad correspondiente. Una vez notificada la terminación del Contrato por parte de INVIAS se procederá a la liquidación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente si es del caso, en el estado en que se encuentre. En el evento de que el Contrato de Concesión o de mantenimiento integral o contrato que incluya estas actividades o suscripción de contrato o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra

entidad otorgado por INVIAS afecte en forma parcial los sectores de carretera que se encuentran en mantenimiento rutinario el contratista acepta que estos se reduzca del alcance de su contrato; con el compromiso que ello no afecta el equilibrio financiero del contrato ni causa indemnización alguna a su favor, pues conoce esta situación y la ha considerado y evaluado para la interpretación de la propuesta. En el caso de modificación, el INVIAS notificará al contratista sobre el hecho, indicando los sectores que se afectan con la concesión o con el mantenimiento integral o la suscripción de contrato o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra entidad. Con esta notificación se entenderá formalizada la modificación. Las anteriores situaciones, no darán derecho a reclamación administrativa o judicial alguna por parte del contratista que atiende el mantenimiento rutinario de las vías. En el caso de entrega de sectores viales al INVIAS por parte de otra Entidad se evaluará de acuerdo a la necesidad y conveniencia del servicio y previo análisis de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** la modificación del contrato con el fin de incluirlos, acorde con los procedimientos de la Entidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. –** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MEPI-MN1-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5º de la Ley 828 del 2003 y en la Ley 1474 del 2011.

**PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

**CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD**: Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue al CONTRATISTA, y aquella información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en desarrollo del presente contrato

son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del contrato, así como tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que EL INSTITUTO deseara trasmitir AL CONTRATISTA y EL CONTRATISTA deseará recibir del INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: **1).** Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter AL CONTRATISTA, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. **2).** Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INSTITUTO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: **a).** Aquella que EL CONTRATISTA ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO. **b).** Aquella que EL CONTRATISTA desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. **c).** Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte del CONTRATISTA. **d).** Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de EL INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados,

contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en EL INSTITUTO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: **1).** Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. **2).** Me comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante EL INSTITUTO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se compromete a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por EL INSTITUTO. **3).** Declaro **NO** tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por EL INSTITUTO. **4).** Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. **5).** Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. **6).** Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. **7).** Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca EL INSTITUTO.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que **NO** tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE**. – Una vez vencidas las garantías según el caso, cada **Dirección Territorial** expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA**. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUA**L. –Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS**. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus

mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos, análisis del sector y documentos técnicos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y todos los documentos publicados y referenciados en el desarrollo del proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos. • Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. • Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías y Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO.** – Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

**SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**

Elaboró: Elaboró: Erika Tatiana Méndez Quintero– Abogado – Profesional Esp. – SPSC – DJ.

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda– Abogada - Grupo Contratación Directa y Garantías – SPSC– DJ.

Aprobó: María Victoria Arbeláez González – Subdirectora Procesos de Selección Contractuales – SPSC – DJ.

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**

Revisó: Lilian Margarita Petit Olivella - Abogada - SGI – DEO

# COONTRATAR

**COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA**
**NIT. 806.012.038-5**

**COOP-SAN-017-25**

Mompox 21 de octubre de 2025

**Señores**
**CONSORCIO SG VIAL 25**
Administración Vial G4 – Territorial Santander
Atn: Ing. Elizabeth Pilar Esteban Torres
Ingeniera Residente

**Referencia:** CONTRATO INVIAS No. 1472 DE 2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.

**ASUNTO**: COOP-COONTRATAR -2025 -017 ASUNTO: Respuesta a Comunicación No. 1535.30.77 – Remisión de Acta de Nuevos Asociados.

Respetada Ingeniera Esteban,

En atención a la Comunicación No. 1535.30.77 del 20 de octubre de 2025, mediante la cual se reitera la solicitud de documentación relacionada con la conformación y constitución de la Cooperativa COONTRATAR, nos permitimos remitir el Acta de Nuevos Asociados debidamente firmada, en cumplimiento de los requerimientos establecidos para el personal vinculado al Contrato No. 1535 de 2025 – Administración Vial G4 Territorial Santander.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación o documentación adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

Aura María Ceballos M.

**AURA MARÍA CEBALLOS MÁRMOL**

Representante Legal

COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR

**Dirección: Cra 7 Cl 15-60, Mompox Bolívar**
**Celular: 3217364185**
**Email: coontratar29@gmail.com**

**COONTRATAR**
**NIT. 806.012.038-5**

## ACTA EXTRAORDINARIA No. 1 de 2025

En Mompox Bolívar a los 17 días del mes de octubre del año 2025, siendo las 10:00am se reunieron los asociados de la COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR en la sede de la cooperativa situada en Cra 7 Cl 15-60, Mompox, con el fin de dar cumplimiento a la convocatoria hecha por el presidente del Consejo de Administración, el día 15 del mes de octubre del año 2025 según los artículos 6.4 y 6.5 de los estatutos de la cooperativa, con el siguiente orden del día.

A. Llamado a lista y verificación del quórum
B. Elección del Presidente de la reunión.
C. Entrada de nuevos asociados.
D. Lectura y aprobación del acta.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado a lista y verificación del quórum: El presidente llama a lista y se constató que hubo quorum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatuto.

2. Elección del Presidente de la reunión: En este punto fueron elegidos por unanimidad, como presidente de la reunión la señora Aura María Ceballos Mármol.

3. Entrada de nuevos asociados: En este punto se presentaron los señores:



Scanned with CamScanner

# COONTRATAR

**COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA**

**NIT. 806.012.038-5**

| Nº | NOMBRE | CEDULA |
|---|---|---|
| 1 | EDWIN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ | 1.102.379.451 |
| 2 | VICENTE BARRIOS MORALES | 91.356.471 |
| 3 | ARMANDO GELVEZ LEON | 1.100.890.065 |
| 4 | FERNANDO NAVARRO DÍAZ | 91.352.685 |
| 5 | GLORIA PIEDAD BLANCO RODRÍGUEZ | 37.620.515 |
| 6 | HOLMAN ARTURO BARRERA PIÑEROS | 1.094.274.623 |
| 7 | JOHN JAIR VILLAMIZAR NIETO | 1.098.635.883 |
| 8 | OLIVO ESPINEL VILLAMIZAR | 91.534.116 |
| 9 | RAUL NAVARRO HERNANDEZ | 91.524.136 |
| 10 | ANDRES FELIPE BARBOSA MALDONADO | 1.007.363.002 |
| 11 | RUBEN MAURICIO ARCHILA QUINTERO | 1.099.940.388 |

Quienes cumplieron con los requisitos necesarios exigidos por la cooperativa, como curso de cooperativismo y buena conducta y fue aceptada por toda la asamblea general.

A. Salvedades y alcance de los nuevos asociados: Dentro de esta acta se deja constancia que los nuevos asociados tiene jurisdicción y alcance contractual, solamente y estrictamente, para el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.".

B. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, los nuevos asociados, aceptan expresamente que, sus derechos y deberes, están enmarcados en el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE



Scanned with CamScanner

ACÁPITE 1: Los nuevos asociados tendrán derecho a las remuneraciones de ley, acorde a la legislación vigente, con cargo a un salario mínimo mensual vigente para el presente año de ejecución (2025), bajo un contrato de obra o labor, con sus respectivas deducciones de salud y pensión.

C. Duración: Dentro del comité, expresamente se deja constancia que los nuevos asociados tendrán adhesión a la cooperativa hasta la fecha de finalización contractual del contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.", lo cual se acepta por todos los asociados.

D. Horas extra y trabajos nocturnos: Se acuerda por lo asociados que, las horas extra y los trabajos nocturnos, se compensaran con tiempo de descanso, lo cual será informado a la Administración Vial.

4. Lectura y aprobación del acta: El presidente del concejo pidió un receso de 10 minutos para la elaboración del acta la que a su debido momento es leída ante la asamblea y aprobada por unanimidad.

5. Conclusión: No habiendo otro punto del cual tratar se da por terminada la reunión siendo las 12:00 am del día.

Para mayor constancia se firma la presente a los 17 días del mes de octubre del 2025 por el presidente de la reunión.

Aura María Ceballos M.

**AURA MARÍA CEBALLOS MÁRMOL**
Representante Legal
COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR
NIT: 806.012.038-5




Scanned with CamScanner

# COONTRATAR

**COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA**

**NIT. 806.012.038-5**

| NOMBRE | CEDULA | FIRMA |
|---|---|---|
| EDWIN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ | 1.102.379.451 | Edwin C.D |
| VICENTE BARRIOS MORALES | 91.356.471 | vicente Barrios M. |
| ARMANDO GELVEZ LEON | 1.100.890.065 | armando gelvez leon |
| FERNANDO NAVARRO DÍAZ | 91.352.685 | fernando |
| GLORIA PIEDAD BLANCO RODRÍGUEZ | 37.620.515 | Gloria Blanco |
| HOLMAN ARTURO BARRERA PIÑEROS | 1.094.274.623 | Holman Barrera |
| JOHN JAIR VILLAMIZAR NIETO | 1.098.635.883 | John Jair |
| OLIVO ESPINEL VILLAMIZAR | 91.534.116 | OLIVO ESPINEL Vi |
| RAUL NAVARRO HERNANDEZ | 91.524.136 | RAUL NAVARRO. |
| ANDRES FELIPE BARBOSA MALDONADO | 1.007.363.002 | Andres Barbosa |
| RUBEN MAURICIO ARCHILA QUINTERO | 1.099.940.388 | Ruben mauricio Archila |

**Dirección: Cra 7 Cl 15-60, Mompox Bolívar**
**Celular: 3217364185**
**Email: coontratar29@gmail.com**

Powered by CamScanner